

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

-I-

Contra la sentencia de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (fs. 66/67), que confirmó la de primera instancia en cuanto había declarado la incompetencia del fuero y ordenado remitir la causa a la justicia local, la actora interpuso recurso extraordinario federal que fue concedido por el a quo (fs. 80).

-II-

A mi modo de ver, la cuestión debatida en autos encuentra adecuada respuesta en el dictamen de este Ministerio Público del 26 de diciembre de 2006, in re, P. 1644, L. XLII, "Petrobras Energía c/ Municipalidad Gral. Belgrano s/ acción declarativa", cuyos términos y conclusiones compartió el Tribunal en su sentencia del 3 de mayo de 2007, así como también en lo expuesto en la causa C. 2080, L. XLII, "Cepas Arg. SA y otro c/ Municipalidad de Berazategui s/ acción declarativa" (dictamen del 17 de abril de 2007).

Por lo tanto, en virtud de las consideraciones allí expuestas, en cuanto fueren aplicables a este caso, opino que corresponde confirmar la sentencia apelada en cuanto fue materia de recurso extraordinario.

Buenos Aires, 31 de octubre de 2007.

ES COPIA

LAURA M. MONTI.